



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 07 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Dando respuesta a su denuncia con radicado No. 20241103046 del 02 de febrero del 2024, donde informa lo siguiente:

“Buenas tardes, desde hace un mes realice una denuncia sobre un galpón que están construyendo en Marinilla Antioquia, donde estoy va a perjudicar a la parcelación, con malos olores, moscos, y tráfico de vehículos pesados para sacar más de 7.200 kilos de excremento al mes, 7 toneladas al año. donde no es una vía apta para ello porque esta sin pavimentar, donde el acho de la vía entre propiedades no supera los 5mts. además de generar un ambiente desagradable para todos los habitantes de la parcelación y en entorno incluido otra parcelación aledaña, y la desvalorización de nuestros predios. con radicado 2024-01-145-0000126 se realizó ante Planeación del municipio de Marinilla una petición no parar dicha construcción, la cual ya dieron respuesta de la misma donde dice que esta prohibido hacer este tipo de actividad en suelos con subcategoría de parcelación según el PBOT en el artículo 291 del acuerdo 07 del 2022. si tuviera autorización del ICA y de FENAVI para hacer este galpón industrial, como no se tuvo en cuenta el PBOT del lugar. Solicitamos por favor una visita al predio y se pueda detener y destruir lo que ya está en pie. ya que la respuesta de Planeación es prohibición de granjas agrícolas.”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

RESPUESTA

En respuesta a la denuncia con radicado No. 20241103046, nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la gerencia seccional Antioquia manifestar lo siguiente:



1. Es oportuno aclarar que el decreto 4765 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y se dictan otras disposiciones" en ninguno de sus artículos asigna a nuestra entidad responsabilidades de carácter regulatorio en asuntos medioambientales.
2. Profesionales adscritos a nuestra entidad y debidamente formados como auditores en Granjas Avícolas Bioseguras, el 06 de febrero del presente año realizan al mencionado predio una visita lastimosamente no se encontraba nadie en el predio por lo que en uso del convenio ICA – FENAVI se realizará un acercamiento al productor dando a conocer la normatividad aviar vigente, cabe aclarar que el predio no cuenta con ninguna autorización por parte del ICA o FENAVI para iniciar la construcción de un galpón.
3. Nos permitimos informar que el ICA como entidad sanitaria dentro de sus funciones no está en la capacidad de detener construcciones dentro de un predio teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con aves vivas alojadas en su interior razón por la cual se socializará con el productor la normatividad aviar vigente evitando que se realice un incumplimiento de esta, lo cual puede acarrear con la apertura de un proceso administrativo sancionatorio.

Nos permitimos informar que se hará remisión por competencias de este caso a la Secretaría de Planeación del municipio de Marinilla – Antioquia.

En los anteriores términos esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.

Dado en la ciudad de Bello, a los siete (07) días del mes de febrero 2024

Atentamente,

Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional Antioquia (E)

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20241103046
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	07/02/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En respuesta a la denuncia con radicado No. 20241103046, nos permitimos desde el programa sanitario aviar de la gerencia seccional Antioquia manifestar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es oportuno aclarar que el decreto 4765 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y se dictan otras disposiciones" en ninguno de sus artículos asigna a nuestra entidad responsabilidades de carácter regulatorio en asuntos medioambientales. 2. Profesionales adscritos a nuestra entidad y debidamente formados como auditores en Granjas Avícolas Bioseguras, el 06 de febrero del presente año realizan al mencionado predio una visita lastimosamente no se encontraba nadie en el predio por lo que en uso del convenio ICA – FENAVI se realizará un acercamiento al productor dando a conocer la normatividad aviar vigente, cabe aclarar que el predio no cuenta con ninguna autorización por parte del ICA o FENAVI para iniciar la construcción de un galpón. 3. Nos permitimos informar que el ICA como entidad sanitaria dentro de sus funciones no está en la capacidad de detener construcciones dentro de un predio teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con aves vivas alojadas en su interior razón por la cual se socializara con el productor la normatividad aviar vigente evitando que se realice un incumplimiento de esta lo cual puede acarrear con la apertura de un proceso administrativo sancionatorio. <p>Nos permitimos informar que se hará remisión por competencias de este caso a la Secretaria de Planeación del municipio de Marinilla – Antioquia.</p> <p>En los anteriores términos esperamos haber dado una oportuna respuesta y manifestamos permanecer atentos a inquietudes adicionales al respecto.</p>
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DELA RESPUESTA	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA



La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 07 de febrero de 2024 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 14 de febrero de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Atentamente,

Néstor Mauricio Cañas Zapata
Gerente Seccional (E)